



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **22 DIC 2017**

2017/05/001/60/230

VISTO: el Decreto N° 338/017 de 4 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: que por dicho Decreto se ajustaron los valores de los inmuebles para el año 2017.

CONSIDERANDO: que corresponde mantener el mecanismo de aplicación gradual de los cambios de valor a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Agrégase al artículo 1° del Decreto N° 338/017 de 4 de diciembre de 2017, el siguiente inciso:

“Los sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria, tomarán como base para liquidar los referidos tributos, el importe resultante de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos cinco años. A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la referida Dirección hubiera fijado un valor distinto, el coeficiente de actualización se aplicará sobre este valor.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

DL/A-DG

ASUNTO 1629

2017-5-1-0060230.